

RESOLUCION de 22 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la información pública del procedimiento seguido a iniciativa del Ayuntamiento de Dos Hermanas sobre alteración del término municipal de Sevilla para su agregación al de Dos Hermanas.

Tras la iniciativa del Ayuntamiento de Dos Hermanas para agregar a su término municipal una parte del de Sevilla, mediante el procedimiento de alteración de términos, y efectuados ya los preceptivos trámites dispuestos por la Ley 7/93, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía (arts. 12 a 15.1), corresponde ahora abrir la información pública establecida en su art. 15.2. Con ese fin, a propuesta del Servicio de Régimen Jurídico de esta Dirección General, en el expediente 65/2000,

D I S P O N G O

Primero. Se somete a información pública el referido procedimiento mediante anuncio de esta Resolución, que se insertará en los Boletines Oficiales de la Junta de Andalucía y de la Provincia de Sevilla, así como en los tabloneros de anuncios de los dos Ayuntamientos interesados.

Segundo. Cualquier persona física o jurídica podrá examinar el expediente, que se encuentra en el Servicio de Régimen Jurídico de esta Dirección General (C/ Albareda, núm. 13, Sevilla, 41001. Teléfono 95/504.29.14), desde la aparición del primero de los anuncios hasta que termine el plazo de alegaciones.

Tercero. Ese plazo será de un mes, que se contará de fecha a fecha, empezando por la del día siguiente al del último Boletín que publique el anuncio.

Cuarto. Los escritos de alegaciones, que se enviarán al Director General de Administración Local, podrán presentarse en el citado Servicio de Régimen Jurídico y en los demás órganos indicados en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre; también en los dos Ayuntamientos, desde los que interesa que sean remitidos aquí, con diligencia o certificación del Secretario Municipal que acredite las fechas entre las que se exhibió el anuncio de esta Resolución en el tablón así como los escritos de alegaciones presentados.

Quinto. El Jefe del Servicio de Régimen Jurídico remitirá esta Resolución a los Ayuntamientos, rogando la cooperación y asistencia precisas, y gestionará su publicación en los mencionados boletines.

Sevilla, 22 de septiembre de 2000.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

RESOLUCION de 22 de septiembre de 2000, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se conceden subvenciones con cargo a la Orden que se cita.

A N T E C E D E N T E S

De conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 30 de diciembre de 1999, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales para la mejora de su infraestructura en el ejercicio 2000, las Entidades que se relacionan en el Anexo presentan ante esta Delegación del Gobierno, dentro del plazo establecido, las solicitudes de subvención por los importes y para las finalidades que, asimismo, se indican, acompañadas de la documentación exigida en el artículo 8 de la Orden.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. El artículo 3.º de la Orden citada dispone que serán actuaciones subvencionables las tendentes a mejorar la infraestructura local -incluida la adquisición de los bienes inmuebles que sean precisos para ello-, así como el mobiliario y/o enseres de aquellas Entidades públicas cuyas carencias impidan o dificulten la adecuada prestación de los servicios que legalmente tienen atribuidos y, preferentemente, las relativas a equipamiento y obras de primer establecimiento, reforma, reparación y conservación de Casas Consistoriales, dependencias municipales o edificios destinados a la prestación de servicios públicos de las Entidades Locales y Entidades Públicas de carácter supramunicipal y adquisición de bienes inventariables.

Segundo. El artículo 5 de la Orden citada dispone que las subvenciones concedidas se financiarán con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 765.00.81A.

Tercero. El artículo 10 de la Orden citada delega la competencia para resolver las subvenciones cuya cuantía no exceda de cuatro millones de pesetas -24.040,45 euros- en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Evaluado el expediente, y vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

R E S U E L V O

Primero. Conceder a las Entidades que se relacionan en el Anexo las subvenciones por el importe y para las finalidades que, asimismo, se indican.

Segundo. Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse durante el ejercicio presupuestario de 2000.

Tercero. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez se haya justificado el libramiento anterior, salvo que los límites establecidos en las Leyes anuales de presupuestos permitan un solo pago.

Cuarto. La justificación de la subvención percibida se realizará, ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, como se indica a continuación:

a) En el plazo de seis meses desde su percepción se justificará el primer pago, correspondiente al 75%, de la subvención aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Certificación acreditativa de los gastos efectuados con cargo al 75% percibido, en base a las certificaciones de obras ejecutadas, o a los justificantes de los gastos realizados cuando se trate de obras ejecutadas por la propia Administración o de adquisición de bienes inventariables, todo ello hasta el límite del importe efectivamente abonado en este primer pago de la subvención.

b) El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, según su justificación, el porcentaje de financiación de la Junta de Andalucía, definido en la resolución de concesión.

En el plazo de seis meses desde su percepción, se justificará el segundo pago, correspondiente al 25% de la subvención, debiéndose aportar la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en contabilidad el ingreso del importe percibido, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.
- Certificación acreditativa de los gastos efectuados con cargo al 25% restante, en base a las certificaciones de obras ejecutadas o a los justificantes de los gastos realizados cuando se trate de obras ejecutadas por la propia Administración o de adquisición de bienes inventariables.
- Certificación final de las obras realizadas o, en el caso de adquisición de bienes inventariables, acreditación del inicio del trámite de inscripción en el inventario de la Entidad Local.

Sexto. La Entidad beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, acreditando ante esta Delegación del Gobierno la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Resolución.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación y Justicia, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por estos órganos.

c) Comunicar a esta Delegación del Gobierno la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

d) Hacer constar, en toda publicidad que se haga del objeto subvencionado, que el mismo ha sido financiado por la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el art. 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de interés de demora, que para cada uno de ellos establece el citado precepto legal.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta Delegación del Gobierno o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Cádiz, 22 de septiembre de 2000.- El Delegado, José A. Gómez Perrián.

A N E X O

SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ CON CARGO A LA ORDEN DE 30 DE DICIEMBRE DE 1999 PARA MEJORA DE SU INFRAESTRUCTURA EN EL EJERCICIO 2000

Entidad: La Barca de la Florida.

Importe: 3.576.920 ptas. (21.497,72 euros).

Finalidad: Equipamiento Centro Cultural Casa de la Juventud y OAC.

Entidad: Tahivilla (ELM).

Importe: 2.000.000 de ptas. (12.020,24 euros).

Finalidad: Adquisición mobiliario, fotocopiadora y maquinaria.

RESOLUCION de 25 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Administración Local, que declara la caducidad, con archivo de actuaciones, del procedimiento iniciado para la adaptación a Entidad Local Autónoma de la Entidad de Ambito Territorial Inferior al Municipio denominada Tharsis, radicada en el término municipal de Alosno, en Huelva.

La Junta Vecinal de la Entidad de Ambito Territorial Inferior al Municipio (EATIM) «Tharsis», del término municipal de Alosno, en Huelva, acordó iniciar el procedimiento de adaptación a Entidad Local Autónoma (ELA) el 16 de septiembre de 1997. Tramitada la iniciativa y redactada la Memoria, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de 13 de junio de 1997, reguladora de esos procedimientos, en julio y diciembre de 1998, desde este centro directivo fueron interesados al Ayuntamiento de Alosno y a la propia Junta Vecinal los datos, informes y explicaciones que se consideraban precisos para decidir sobre la adaptación.

Como no se aportaron tales elementos de juicio, el 15 de febrero y 23 de mayo últimos, fue notificada al Ayuntamiento y al Alcalde Pedáneo de Tharsis la advertencia de caducidad del procedimiento, si en el plazo de tres meses no los enviaban, conforme a lo previsto en el art. 92 de la Ley jurídica y procedimental de las Administraciones Públicas (LAP), de 26 de noviembre de 1992. Transcurridos los plazos y teniendo en cuenta la regla que rige la competencia en estos casos (art. 12.3 LAP), a propuesta del Servicio de Régimen Jurídico en expediente 722/97,

R E S U E L V O

Primero. Declarar la caducidad del procedimiento de adaptación a Entidad Local Autónoma de la EATIM «Tharsis».

Segundo. Acordar el archivo de las actuaciones.

Tercero. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, a contar del siguiente día al de la recepción de la notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y siguiente de la mencionada LAP. La alzada podrá presentarse ante esta Dirección General o ante el citado Excmo. Sr. Consejero de Gobernación. Todo ello sin perjuicio de plantear cuantos otros recursos se consideren oportunos.

Cuarto. El Jefe del Servicio de Régimen Jurídico notificará esta Resolución a las Entidades Locales interesadas y gestionará su publicación en el BOJA y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, e igualmente la comunicará a la Excm. Diputación Provincial de esa ciudad.

Sevilla, 25 de septiembre de 2000.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ORDEN de 9 de octubre de 2000, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que en la empresa ASPROMI presta el personal encargado de la asistencia a las personas gravemente afectadas en el Centro Hogar Pastorcito, de El Rocío, en Huelva, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por los Delegados de Personal de la empresa ASPROMI, encargada de la asistencia a las personas gravemente afectadas